

DESARROLLO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

REQUISITOS PERSONA TRABAJADORA

- Sin titulación oficial relacionada con el puesto
- No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo
- No haber sido contratado en la misma empresa por mas de 6 meses anteriormente.
- Demandante de empleo (Art. 3 de la Ley 3/2012)
- Edad:

30
AÑOS

- Hasta 30 años para Certificados de Profesionalidad nivel 1 o 2 y Catálogo de Especialidades del SEPE
- Sin límite de edad para Certificados nivel 3 y otras formaciones
- Sin límite de edad para personas con discapacidad



FORMACIÓN ASOCIADA



Estudios Universitarios
Formación Profesional
Certificados de Profesionalidad
Catálogo de Especialidades del SEPE

DURACIÓN

- **De 3 meses a 2 años**
- Sólo prorrogable para finalizar la formación.



JORNADA LABORAL

PRIMER AÑO: 65% de trabajo 35% de formación
SEGUNDO AÑO: 85% de trabajo 15% de formación

Estos porcentajes se aplicarán sobre la jornada máxima prevista en convenio colectivo o en su defecto, jornada máxima legal.

- **Si se teletrabaja**, máximo 50% de la jornada.

Sin perjuicio de que dicha suma pueda resultar inferior a la duración máxima de la jornada ordinaria, estos contratos se entenderán asimilados a contratos a tiempo completo

Los desplazamientos necesarios para asistir al centro de formación computarán como tiempo de trabajo efectivo no retribuido.



RETRIBUCIÓN

-Establecido en el **Convenio colectivo**.

En su defecto, no podrá ser inferior al 65% sobre la cantidad fijada para el grupo profesional (primer año) y 85% (segundo año).

-En ningún caso podrá ser inferior al 65 ó 85% sobre el SMI vigente.

-En los convenios colectivos podrá determinarse qué puestos de trabajo o actividades pueden desempeñarse por medio del contrato formativo.



TUTORIZACIÓN Y PLAN FORMATIVO

Dos tutores designados por:



1-Centro o entidad de formación

2-Empresa (con formación o experiencia adecuadas para tales tareas. Dará seguimiento al Plan Formativo Individual (Anexo del Centro) en coordinación con el centro formativo.

Los PFI se elaborarán por los centros de formación, con la participación de la empresa, e incluirán:

El contenido de la formación, calendario y actividades y requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.

REQUISITOS PARA LA BONIFICACIÓN

- La empresa no puede tener deuda con Hacienda y Seguridad Social.
- La empresa no podrá haber sido sancionada sin la aplicación de beneficios.
- La persona contratada debe estar inscrita en el paro antes del alta.
- La persona contratada no podrá provenir de un contrato indefinido en otra empresa en los 3 meses previos al alta (salvo despido improcedente o colectivo).
- No haber realizado un despido declarado improcedente en los 12 meses previos al alta.

A los anteriores requisitos, se sumará la obligación de contar con un plan de igualdad implantado y registrado, en el caso de que la empresa esté obligada por la LO 3/2007.

BONIFICACIONES

-100% de los seguros sociales (75% para empresas de mas de 250 trabajadores)

-100% de la formación

-60-80 € por tutorización (según si la plantilla de la empresa tiene mas de 5 trabajadores)

Tras la Reforma Laboral, se cotizará por formación profesional y habrá una variación cuando se cotice por encima de la base mínima.

COSTES DEL CONTRATO DE FORMACION PARA LA EMPRESA

A LAS NUEVAS ALTAS de contrato de formación en alternancia que realices se les aplicará una bonificación en los seguros sociales de 119 € + 60 ó 80 € adicionales por tutorización + 100% de bonificación de la formación.

El contrato de formación sigue siendo el contrato bonificado más interesante.

Te ponemos un ejemplo: el contrato cotiza por la cuota fija de 170,69 €, al aplicar la bonificación de 199 € (119 € + 80 €), NO PAGARÍAS SEGUROS SOCIALES. Y además, NO TIENE MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

